FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 28 de junio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Irene Andrés Justi con DNI 697863-C, en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. (en adelante "**MSD**"), con domicilio social en Madrid, calle Josefa Valcárcel 38- 28027 Madrid y C.I.F. A-28211092 y legitimada para este acto en virtud del poder otorgado ante Notario de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, el 26 de febrero de 1997 con el nº991/97 de su protocolo.

Y DE LA OTRA, D. Antonio Aracil García, mayor de edad, con DNI 19830862D, actúa en nombre y representación de la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València, con domicilio social en Pl. Virgen de la Paz, 3, 46001 Valencia y C.I.F. G 46470738, en adelante la "**ENTIDAD**".

En lo sucesivo, a MSD y a la ENTIDAD se les denominará también, conjuntamente, las Partes y a cada uno de ellos, una Parte.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración (en lo sucesivo, el "**Convenio**") y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que ADEIT es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 82-p/f-(V), que lleva a cabo actividades de interés general en los ámbitos de la formación, investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, las prácticas de estudiantes en empresas, el empleo y el autoempleo universitarios, teniendo la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat de València.

II.- Que MSD es una compañía que se dedica a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas y está interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a la mejora asistencial y de la calidad de vida de los pacientes.

[redacted]

III. Que el presente Convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, relativo a los Convenios de Colaboración Empresarial en actividades de interés general.

FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

IV.- Que las Partes están interesadas en desarrollar conjuntamente el proyecto que más a delante se describe, por satisfacer éste sus objetivos comunes, y a estos efectos han acordado suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. El objeto del Convenio es la colaboración de las Partes para el desarrollo del Curso de Infección Respiratoria Hospitalaria, que se describe en **Anexo 1** (en adelante, el "**Proyecto**").

1.2. La ENTIDAD se compromete a desarrollar el Proyecto de forma profesional y oportuna y de conformidad con cualesquiera leyes, reglamentos y regulación, incluyendo cualesquiera normas del sector, que resulten de aplicación al ámbito de colaboración del Convenio.

2. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

2.1. Las Partes podrán crear una comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Partes, que se encargará del seguimiento y evolución del Convenio (en adelante la **"Comisión Mixta"**).

2.2. Las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del Convenio, se tratarán de resolver en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

2.3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria y producirá actas de las reuniones con los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

2.4. A la finalización del Convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento elaborará un informe final sobre el mismo que será entregado a ambas Partes para su uso interno.

3. DURACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

3.1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la fecha de finalización del Proyecto señalada en el **Anexo 1** adjunto al presente Convenio.

3.2. No obstante lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las Partes;
- Por una Parte cuando la otra incurra en incumplimiento y no lo subsane en el plazo de quince (15) días desde que se le notifique tal incumplimiento.

FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En estos casos, la parte cumplidora tendrá derecho a la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios sufridos;

- A voluntad de MSD en cualquier momento y sin necesidad de justa causa, con un preaviso de un (1) mes.
- A voluntad de las Partes en cualquier momento y sin necesidad de justa causa con un preaviso de (1) mes

4. CONFIDENCIALIDAD

4.1. Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del Convenio así como la información de la otra Parte a la que accedan como consecuencia del mismo, garantizando que no revelarán los datos que lleguen a conocer por la relación contractual que se establece, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte. Se exceptúa la obligación de confidencialidad cuando por disposición legal o a requerimiento de una autoridad judicial o administrativa, una Parte deba revelar la información confidencial de la otra, siempre y cuando haya comunicado a la otra Parte, tan pronto como haya tenido noticia de ello, la existencia de tal requerimiento y le haya permitido y facilitado cualquier acción ante tales autoridades encaminada a evitar o limitar dicha revelación.

4.2. A la finalización del Convenio cada una de las Partes podrá exigir a la otra Parte la devolución o destrucción de toda la información confidencial de la primera y cualesquiera copias de la misma que se encuentre en poder de la segunda. La devolución o destrucción deberá ser certificada por una persona con poderes de representación de la Parte correspondiente.

4.3. El presente compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Convenio y durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la resolución del mismo.

4.4. No obstante lo anterior, las Partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso de MSD, podrá incluir una descripción de la actividad, tipo de colaboración, importe y entidad que la recibe, y publicarlo a través de sus distintas páginas webs, incluyendo la de su casa matriz Merck & Co. Inc., www.merck.com. En el caso de la ENTIDAD, a través de su página web corporativa.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1. Bases de Datos de MSD

Las Partes manifiestan que la colaboración objeto del Convenio no conllevará acceso alguno por parte de ninguna de las Partes a ninguna base de datos titularidad de la otra Parte.

FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

5.2. Datos de los representantes de la ENTIDAD

En relación con los datos personales de contacto -o localización profesional- que los representantes de la ENTIDAD (en adelante los "Representantes") puedan haber facilitado o faciliten a MSD en ejecución de este Convenio Marco y de los correspondientes Convenios Específicos, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD), los Representantes han sido informados de que sus datos serán tratados por MSD (cuyo domicilio social es el especificado en el intervienen del Convenio).

MSD tratará los datos personales de los Representantes para las finalidades y sobre las bases legítimas que se identifican a continuación:

- para finalidades de gestión de la relación contractual entre las Partes, gestión comercial y administrativa siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.f) del RGPD, es decir, en su interés legítimo empresarial (el de que se posibilite la necesaria comunicación entre las Partes).
- en aras de gestionar las obligaciones de MSD de Farmacovigilancia, en el caso de que se comuniquen acontecimientos adversos conforme a lo descrito en la cláusula 9 de este Convenio, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.c) del RGPD, es decir, el cumplimiento de una obligación legal.

Los Representantes quedan informados de que MSD podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y compañías de su grupo Merck Sharp & Dohme Corp (ver relación de dichas compañías en http://www.msd.com/contact/contacts.html) que pueden estar localizadas en países que no cuenten con un nivel de protección equiparable al europeo. No obstante, MSD garantiza que el grupo de sociedades se ha dotado de unas Normas Corporativas Vinculantes, aprobadas por la autoridad de protección de datos de Bélgica, que aseguran que sus datos personales serán tratados con las garantías adecuadas (de acuerdo con el art 46.2.b) del RGPD), las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link http://www.msd.com/privacy/cross-border-privacy-policy/.

Los datos personales de los Representantes podrán ser comunicados a las autoridades y organismos competentes, en la medida necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (con carácter general, 6 años en relación con la documentación contable y hasta 10 años para la información fiscal).

En cualquier momento, los Representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión o "derecho al olvido", oposición al tratamiento, limitación del tratamiento, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas y de información, así como plantear cualquier consulta respecto del

FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

tratamiento de sus datos personales (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a MSD a través del email: privacidad@merck.com; así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus

6. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

6.1. Los derechos de propiedad intelectual o industrial derivada de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo del Convenio corresponderán a la ENTIDAD. En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los trabajos mencionados, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en la que le corresponda.

7. ANTICORRUPCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1. Ambas Partes se comprometen a dar cumplimiento al Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios y la normativa anticorrupción aplicable.

En atención a lo anterior, la ENTIDAD declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior cumplimiento, en ningún caso servirán como instrumento o razón para favorecer en el futuro a MSD o influir indebidamente en su favor en cualesquiera decisiones que la ENTIDAD o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD. Asimismo, MSD se compromete a no usar la firma de este Convenio como ventaja competitiva de cara a futuras decisiones que la ENTIDAD y/o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD.

Asimismo, la ENTIDAD manifiesta que la suscripción del Convenio no conlleva ni conllevará obligación alguna por parte de la ENTIDAD de compra de productos o servicios de MSD, ni se encuentra ni encontrará condicionado a ninguna compra ni uso, pasado, presente o futuro, de productos o servicios de MSD por la ENTIDAD.

7.2. La ENTIDAD reconoce que MSD es una compañía farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la colaboración en la financiación y desarrollo de proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria (en adelante, el Código). A tal efecto, la ENTIDAD garantiza que el Proyecto cumple con lo establecido en el mencionado Código y que las correspondientes aportaciones realizadas por MSD, si fuera necesario, no se utilizarán para fines distintos de la financiación de los costes y/o desarrollo del Proyecto.

En caso de que el Proyecto involucrara la asistencia o colaboración de profesionales sanitarios, la ENTIDAD asimismo reconoce que la decisión acerca de qué profesionales sanitarios asistirán o colaborarán en el Proyecto corresponderá exclusivamente a la ENTIDAD y que MSD no participará en toma de decisión alguna,

[redacted]

FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ni realizará recomendaciones acerca de qué profesionales sanitarios deben asistir o colaborar en el mismo.

Asimismo, MSD, como empresa sujeta a las disposiciones del Código, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a/o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España. En consecuencia, las aportaciones que MSD realice a la ENTIDAD, si ese fuera el caso, durante la vigencia del presente Convenio, podrán ser publicadas por MSD en su página web dentro del primer semestre del año posterior en el que se realicen y estarán públicamente disponible en dicha página por un plazo mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

7.3. La ENTIDAD reconoce saber que MSD ha desarrollado un Código de Conducta de Socios Comerciales de Merck que incorpora las pautas de ética empresarial que MSD espera en todos sus colaboradores. Copia del mismo está disponible en: http://ethics.merck.com/docs/mbpcoc/mbpcoc_spanish.pdf.MSD ha sido informada que ADEIT ha desarrollado asimismo un Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión: el cual incorpora las pautas de ética que la Fundación espera de todos sus colaboradores. Copia del mismo se encuentra disponible en: http://portaldetransparencia.adeituv.es/portada/informacion-Institucional/codigo-etico-y-de-buen-gobierno/

7.4. La ENTIDAD asimismo reconoce que MSD está sujeta al cumplimiento de diferentes normas impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos que restringen o prohíben los negocios con determinadas personas o entidades.

La ENTIDAD garantiza que ni la ENTIDAD ni sus filiales, ni ninguno de sus socios, accionistas, administradores, directivos o empleados, está o será incluido, durante la vigencia del presente Convenio: (i) en la lista de Personas o Entidades Excluidas de la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos de América (https://oig.hhs.gov/); (ii) en el Sistema de Lista de Partes Excluidas ni en el Sistema de Gestión de Adjudicación (SAM) aprobadas por la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos de América; (iii) en ningún otro listado aprobado por cualquier otra agencia federal norteamericana que recoja personas o entidades suspendidas, excluidas o de cualquier forma no elegibles para participar en programas federales de *procurement* o *non-procurement*; (iv) ni en ninguna de las listas de personas no aptas desarrolladas en aplicación de las sanciones comerciales, embargos y restricciones aprobados, entre otros, no sólo por Estados Unidos sino también por la Unión Europea y la ONU.

8. AUDITORIA

8.1. MSD estará facultada para comprobar y auditar en cualquier momento de la vigencia del Convenio y hasta 2 años posteriores a la terminación o resolución del mismo el nivel de ejecución del Proyecto por la ENTIDAD. El derecho de auditoría incluirá la verificación tanto del contenido y desarrollo del Proyecto como la veracidad de los datos recibidos por MSD en relación con el mismo, incluidas las facturas por gastos, y podrá ser ejercitado por MSD directamente o a través de terceros externos.

8.2. A efectos de permitir el ejercicio del derecho de auditoría, la ENTIDAD proporcionará a MSD o quien ésta designe el acceso a todos los datos, documentos e información relevantes relativos al Proyecto.

9. FARMACOVIGILANCIA

La ENTIDAD se compromete a recoger y comunicar a MSD potenciales Acontecimientos Adversos (AAs) relativos a productos de MSD que lleguen a su conocimiento con la mayor brevedad posible y nunca más tarde de un (1) día desde que tiene conocimiento del mismo al siguiente teléfono 91-3210514 o al fax 91-5716466. Por Acontecimiento Adverso se entenderá cualquier incidencia perjudicial para la salud que se presente en un paciente o sujeto con el que se haya usado un producto MSD/Merck, aunque no tenga necesariamente una relación causal con el uso del producto MSD/Merck. Un acontecimiento adverso (AA) puede ser, por tanto, cualquier signo desfavorable y no intencionado (incluyendo un hallazgo anormal de laboratorio), síntoma o enfermedad temporalmente asociada con el uso de un producto MSD/Merck, esté o no relacionado con el producto.

10. ACUERDOS PREVIOS

El Convenio sustituye y prevalece frente a cualesquiera ofertas, acuerdos verbales u otros que hubieran sido suscritos por las Partes y constituye el acuerdo completo entre las mismas en relación con la colaboración.

11. MODIFICACIÓN

El Convenio únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las Partes, firmado por un representante con poderes suficientes de la ENTIDAD y por un representante con poderes suficientes de MSD.

[redacted]

ADEIT
IÓ
SITAT EMPRESA
T DE VALÈNCIA

12. LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

El Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas que le sean de aplicación. Cualquier conflicto que pueda surgir de la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, se somete por las Partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital).

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

MSD

[redacted]

Fdo.: Dña. Irene Andrés Justi

La ENTIDAD

[redacted]

Fdo.: D. Antonio Aracil García

ANEXO 1
PROYECTO

1. Colaboración por la cual ADEIT, a cambio de una ayuda económica en el contexto de la organización del Curso de Infección Respiratoria Hospitalaria dirigido a intensivistas, internistas, microbiólogos pertenecientes a centros de todo el ámbito nacional, se compromete difundir la participación de MSD en dichas actividades.

   Fechas de realización: el curso se desarrollará los días 11 de julio de 2019 y 6 de febrero de 2020, a través del Aula Virtual de la Fundación Universitat-Empresa, cuyo coordinador es David Navarro Ortega.

2. A tal fin, las Partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Por la ENTIDAD:

a) Logo MSD en página web de la Fundación.
b) Logó en tríptico del curso.
c) Desarrollo del contenido e inclusión del mismo en la plataforma.

Por MSD:

a) Ayuda económica para el Curso de Infección Respiratoria Hospitalaria de la Universidad de Valencia.

Sujeto al cumplimiento por la ENTIDAD de los compromisos por ésta adquiridos en el presente Anexo y en el Convenio, MSD satisfará a la ENTIDAD la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700€), más los impuestos correspondientes, que será satisfecha, previa presentación de la/s correspondiente/s factura/s, de la forma siguiente:

- 50 % el día 11 de julio de 2019.
- 50 % el día 6 de febrero de 2020.

- La cantidad que satisface MSD incluye los costes de docencia y de coordinación administrativa. Asía, quedan excluidos los costes de viaje, alojamiento, desplazamientos y manutención de los profesores, así como los relacionados con materiales y otros que se contemplen para la realización del Curso. Los gastos consignados en el presupuesto serán abonados a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia por MSD contra factura emitida por ésta.

- Los desgloses de las partidas se encuentran en el documento anexo al presente Contrato.

[redacted]

ADEIT
PRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Dicha cantidad deberá ser destinada íntegra y exclusivamente por la ENTIDAD al desarrollo del presente Proyecto.

En todo caso, las facturas emitidas por la ENTIDAD para resultar pagaderas deberán cumplir con los requisitos impuestos por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. ¿Este Convenio conlleva la creación de una Comisión de Seguimiento? En caso afirmativo detallar miembros y funciones específicas.

4. Las Partes manifiestan su intención de someterse al siguiente calendario de actuaciones:

a) 11/07/2019: Comienzo del curso
b) 06/02/2020: Finalización de la colaboración y entrega de Informe por la Comisión Mixta (en caso de existir).

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DEL CURSO

DENOMINACIÓN: Infección respiratoria hospitalaria

DIRIGIDO A: Intensivistas, Internistas, Microbiólogos pertenecientes a centros de todo el ámbito nacional

PROGRAMA y PROFESORADO

Siete asignaturas que agrupan un total de 31 temas

1 Introducción

1.1.-Epidemiología de la infección respiratoria hospitalaria: NAH, TAVM y NAVM
Pablo Vidal (Medicina Intensiva H Clínico Universitario Ourense).

1.2.-Factores de riesgo de la NAH/TAVM/NAVM
Lorena del Rio Carbajo (Medicina Intensiva H Clínico Universitario Ourense)

1-3- Un nuevo concepto: complicación infecciosa asociada a la ventilación mecánica
Emilio Maseda (Anestesia H La Paz Madrid)

2 Microbiología de la infección respiratoria hospitalaria

2.1.- ¿Es distinta, desde el punto de vista microbiológico, la NAH, la NAVM y la TAVM?
Germán Bou (Microbiología CHU A Coruña)

2.2.- ¿Podemos predecir la presencia de multi-R en nuestro paciente con infección respiratoria hospitalaria?
Luis Martínez (Microbiología HU Reina Sofía Córdoba)

2.3.- ¿Muestras invasivas o no invasivas?
Jordi Vila (Microbiología H. Clinic i Provincial Barcelona)

2.4.- ¿Cultivos cuantitativos?
Silvia Hernáez (Microbiología H. U. de Álava)

2.5.- Diagnóstico microbiológico rápido en infección respiratoria hospitalaria
Maite Martin
(Microbiología H Vall d'Hebron Barcelona)

2.6.- Papel de la Infección vírica respiratoria del paciente crítico
David Navarro (Microbiología H. Clínico Valencia)

FU[redacted]T EMPRESA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

3 Prevención de la infección respiratoria hospitalaria

3.1.- Medidas no farmacológicas
Gerardo Aguilar (Anestesia H Clínico Universitario de Valencia)

3.2.- Controversias en el uso de clorhexidina
Mercedes Nieto (Medicina Intensiva H Clínico San Carlos, Madrid)

3.3.- Descontaminación Digestiva Selectiva
Francisco Álvarez Lerma (Medicina Intensiva H del Mar Barcelona)

4 Biomarcadores

4.1.- Papel en el diagnóstico
Alejandro Rodríguez (Medicina Intensiva H Joan XXIII Tarragona)

4.2.- Papel en el pronóstico
Susana Sancho (Medicina Intensiva H Dr Peset Valencia)

4.3.- Papel en la monitorización del tratamiento
Borja Suberviola (Medicina Intensiva H Valdecilla Santander)

5 Tratamiento antibiótico empírico de la infección respiratoria hospitalaria
5.1.- ¿Debemos tratar la TAVM?
Ignacio Martín Loeches (Medicina Intensiva St James University Hospital Dublin)

5.2.-Tratamiento antibiótico empírico en la NAH
Carolina García Vidal (Infecciosas H Clinic Barcelona)

5.3.-Tratamiento antibiótico empírico en la NAVM
Ricard Ferrer (Medicina Intensiva H Vall d'Hebron Barcelona)

5.4.-Tratamiento empírico combinado: ¿a quién?¿con qué?
José Garnacho (Medicina Intensiva HU Virgen Macarena Sevilla)

6 Tratamiento antibiótico dirigido en la infección respiratoria hospitalaria
6.1.- Desescalada en infección respiratoria hospitalaria ¿es posible?¿es segura?
Pedro Rascado (Medicina Intensiva CHU Santiago de Compostela)

6.2.-Tratamiento ab dirigido: Pseudomonas
Rafael Zaragoza (Medicina Intensiva, H Dr Peset Valencia)

6.3.-Tratamiento ab dirigido: BLEES
Mari Cruz Soriano (Medicina Intensiva H Ramón y Cajal Madrid)

6.4.-Tratamiento ab dirigido: KPC
José Ramón Paño Pardo (Enfermedades Infecciosas HU Lozano Blesa Zaragoza)

FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

6.5.-Tratamiento ab dirigido: MRSA
Francisco Javier Candel (Microbiología Clínica H Clínico San Carlos Madrid)

6.6.-Oprimización pK/pD en infección respiratoria hospitalaria
Marta Valera (Farmacia HU Virgen de la Victoria Málaga)

6.7.- Papel de los antibióticos inhalados
Jordi Nicolas (Farmacia H Mutua de Terrasa)

6.8.-Duración del tratamiento antibiótico
Teresa Pérez Rodríguez (Medicina Interna, H. Universitario Álvaro Cunqueiro)

7 El futuro en la infección respiratoria hospitalaria

7.1.- Inteligencia artificial: ¿puede ayudarnos en el diagnóstico y tratamiento de la NAH/NAVM? Marcio Borges (Medicina Intensiva H Son Llátzer Palma de Mallorca)

7.2.- Inmunofenotipos ¿podemos modular la respuesta inflamatoria?
Francisco Jesús Bermejo (Unidad de Investigación H Clínico Universitario Valladolid)

7.3.- Tratamiento con fagos
Paula Ramírez (Medicina Intensiva H La Fe Valencia)

7.4.- Farmacogenómica en la sepsis
Ángel Carracedo (Grupo de Medicina Genómica, Universidad de Santiago de Compostela)

OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Se pretende mediante esta actividad formativa ofrecer a los participantes una visión global y de actualidad sobre las infecciones respiratorias en los hospitales.

A través de una parte introductoria se analizará la epidemiología, los factores de riesgo y un nuevo concepto de enfermedades infecciosas asociadas a la ventilación mecánica. En un segundo apartado haremos un repaso de la microbiología asociada a este tipo de infecciones y, muy ligado al punto anterior, pero en otro apartado, trabajaremos sobre los aspectos fundamentales en la prevención de la infección respiratoria hospitalaria. Analizaremos los biomarcadores, fundamentales en el papel diagnóstico y en el pronóstico.

En otro apartado trabajaremos sobre el tratamiento antibiótico y por último repasaremos en un apartado cuál será el futuro de las enfermedades infecciosas respiratorias hospitalarias.

CALENDARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN

Está previsto realizar el curso on-line a través del aula virtual de la Fundación Universidad Empresa de Valencia, utilizando los servicios de e-learning que ofrece esta fundación desde el 11 de julio de 2019 hasta el 6 de febrero de 2020.

FUN UNI AT EMPRESA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Julio	
11	INICIO CURSO: TRABAJO EN EL CAMPUS VIRTUAL
Septiembre	
12	VC CONTENIDO GENERAL MODULO 1.-Pablo Vidal
26	VC CONTENIDO GENERAL MODULO 2- David Navarro
Octubre	
10	VC CONTENIDO GENERAL MODULO 3- Gerardo Aguilar
24	VC CONTENIDO GENERAL MODULO 4- Alejandro Rodríguez
Noviembre	
14	VC CONTENIDO GENERAL MODULO 5- Martin Loeches
28	VC ESPECIFICA DE TRATAMIENTO EMPIRICO EN NAVM. Ferrer
Diciembre	
12	VC CONTENIDO MODULO 6-Jordi Nicolas
Enero	
23	VC CONTENIDO MODULO 6-Rafael Zaragoza
Febrero	
6	VC CONTENIDO GENERAL MODULO 7- Marcio Rodriguez

DIRECCIÓN ACADÉMICA

La dirección académica corresponde a D. David Navarro, catedrático del departamento de Microbiología y Ecología de la Universitat de València.

PRESUPUESTO

El total de la acción formativa asciende a veinticuatro mil euros (24.000 Euros) y comprende los siguientes conceptos: dirección académica, profesorado, servicios de e-learning y gastos de gestión y administración.

Los gastos consignados en el presupuesto serán abonados a la Fundación Universidad-Empresa de valencia por MSD contra factura emitida por ésta.

Los desgloses de las partidas se encuentran en el documento anexo.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

Se expedirá y entregará a los participantes en la acción formativa un certificado de asistencia y aprovechamiento con indicación del número de horas lectivas y el programa impartido y en el que aparecerán los logotipos de las entidades colaboradoras.

MEMORIA ECONÓMICA	Curso de Infección respiratoria hospitalaria			
A.INGRESOS				
		-		
1.1.NºAlumnos (1)		100,00		
1.2.Matrícula		-		
		24.700,00		
2.1.Por subvenciones (MSD)	24.700,00			
TOTAL INGRESOS (A)				24.700,00
B.GASTOS				
			3.705,00	
			3.705,00	
3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.705,00		
Material didáctico (fotocopias, libros,carpetas..)				
Viajes y dietas				
Publicidad y promoción	-			
Primas de Seguros	-			
Actividades complementarias	-			
(Seminarios, conferencias, viajes de estudio...)	-			
Servicios de e-learning	3.705,00			
Coffee	-			
			16.800,00	
3.1. Por profesorado externo		16.800,00		
Coordinación	1.300,00			
Docencia (31 temas x 500 €) + tutorización	15.500,00			
TOTAL GASTOS				24.210,00
Superavit/Déficit				490,00

[redacted]